

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 908

Ref. Expediente N° NC2016/0004924

Señor(a)
DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC
cavelier@cavelier.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/US2015/027863				
Fecha de Presentación Internacional	28 de abril de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado NC2016/0004924	2/diciembre/2016
Reivindicaciones:	Radicado NC2016/0004924	2/diciembre/2016
	Radicado NC2016/0004924	13/marzo/2017
Prioridad:	US 62/000,709	20/mayo/2014

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por la solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10)

Oficio N° 908

Ref. Expediente N° NC2016/0004924

reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En el presente caso se estudiarán las reivindicaciones 1 a 13 del capítulo reivindicatorio (Radicado NC2016/0004924 del 13 de marzo de 2017).

Título de la solicitud: “Dispersión que comprende un éter de celulosa esterificado parcialmente neutralizado”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de dispersiones acuosas de hidroxipropilmetilcelulosa u otros éteres de celulosa esterificados que tengan propiedades mejoradas para formar películas.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición que comprende al menos 10% en peso de un éter de celulosa dispersado.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K9/48, B29C41/14.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486)

La reivindicación 1 no es clara, puesto que pretende caracterizar una composición por el tamaño de partícula, que se considera un resultado a obtener. Se recuerda que una composición farmacéutica se debe caracterizar por sus componentes específicos y la proporción de los mismos que es lo que permite diferenciarlo del estado de la técnica.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de prioridad de la solicitud: 20 de mayo de 2014, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 2013295188	“Bulk enteric capsule shells”	7/noviembre/2013

La anterioridad D1¹ enseña composiciones acuosas que contienen hidroxipropilmetilcelulosa acetato succinato dispersas en agua, en donde el derivado de celulosa se encuentra parcialmente neutralizado con un material alcalino, tal como amoniaco o hidróxido de amonio. El contenido del derivado de celulosa oscila entre 15-25% en peso (resumen, pár. 19 y 33, reiv. 5)

¹https://es.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2013295188A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20131107&DB=EPODOC&locale=es_ES#

Oficio N° 908

Ref. Expediente N° NC2016/0004924

5. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art. 16 D 486)

La reivindicación 1 consiste en *“Una composición acuosa que comprende al menos 10 por ciento en peso de un éster de celulosa esterificado dispersado...”* (Rad. NC2016/0004924 del 13 de marzo de 2017)

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Composición acuosa	Composición acuosa (resumen)
Al menos 10% en peso de un éster de celulosa esterificado que son parcialmente neutralizados por una sal de amonio de ácido carbónico, fórmico o acético	15-25% en peso de HPMCAS parcialmente neutralizado por un material alcalino (resumen y pár. 33

Comparando elemento por elemento, todas las características esenciales de la composición contenida en la reivindicación 1 ya fueron revelados en la anterioridad D1, razón por la cual no se pueden considerar nuevas.

Vale la pena aclarar que el tamaño de partícula no se puede considerar como característica esencial de la invención reclamada, ya que es producto de la combinación de componentes de la composición reclamada, o sea, un resultado a alcanzar. Igualmente, hay que decir que el hecho de utilizar una sal de amonio diferente para neutralizar el éster de celulosa no le confiere novedad a la invención reclamada, puesto que la novedad de un producto no depende de su método de producción y una persona versada en la materia entiende, de forma implícita, que una vez el producto reivindicado se encuentre neutralizado es igual al revelado en D1, ya que el ion utilizado para neutralizar es amonio en los dos casos

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 a 12 no mencionan características técnicas adicionales a aquéllas de la composición de la reivindicación 1, tampoco se pueden considerar novedosas.

La reivindicación 13 consiste en *“Un proceso para producir una cubierta de cápsula...”* (Rad. NC2016/0004924 del 13 de marzo de 2017)

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
----------------------------	----

Oficio N° 908

Ref. Expediente N° NC2016/0004924

Características esenciales	D1
Proporcionar la composición	Proporcionar la composición acuosa
Precalentar pernos de moldeo	Precalentar los pernos de moldeo
Sumergir los pernos de moldeo precalentados en la composición acuosa	Sumergir los pernos de moldeo precalentados en la composición acuosa
Formar la película en tales pernos	Formar la película en tales pernos
Secar la película	Secar la película

Comparando elemento por elemento, todas las características esenciales del proceso contenido en la reivindicación 13 ya fueron revelados en la anterioridad D1 (pár. 97 a 102), razón por la cual no se pueden considerar nuevo.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 2013295188	1-13	Novedad

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Oficio N° 908

Ref. Expediente N° NC2016/0004924

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: ANDRÉS GIL HELFFHRITZ
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ